



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BETHSABE CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JULIO ROBERTO VACA CHITIVA
RADICADO: 2021-00451-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tienen por agregados los memoriales aportados por la parte actora el 15 y 19 de junio del año en curso, mediante los cuales allega el trámite de citación para notificación personal.

II. Se advierte que en los memoriales antes referidos, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de junio de 2022, toda vez que no ha aclarado la razón por la cual se hace alusión a una dirección física de los demandados, cuando en la demanda se indicó que se desconoce el lugar de notificación. Por lo cual, se le requiere para que proceda de conformidad.

Ahora bien, se indica que, en caso que esa dirección física corresponda al lugar de notificación de todos los demandados, la comunicación para notificación personal y posterior notificación por aviso, debe ser enviada en forma individual a cada uno de ellos y no grupal como se hizo, a efectos de evitar futuras nulidades.

Además, se observa en la citación de notificación que el número de proceso señalado no corresponde a la realidad, por cuanto aparece 500013110004 2021004, siendo lo correcto 500013110004 20210045100.

Por lo anterior, no se tiene por surtido del trámite de notificación, y en consecuencia se previene a la parte actora para que aclare lo relacionado a la dirección de notificación de los demandados y así poder proseguir con el trámite de notificación.

III. Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JULIO ROBERTO VACA CHITIVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA al abogado CARLOS ARTURO QUIMBAYO BUITRAGO, como Curador Ad Litem, de aquéllos, a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento e infórmesele que, conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 032 del 022 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BETHSABE CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JULIO ROBERTO VACA CHITIVA
RADICADO: 2021-00451-00